

BOLETÍN TRIBUTARIO - 117

CONCEPTOS DIAN

1. Cuando los actos de constitución de sociedades por acciones simplificadas están sometidos al impuesto de registro de que trata el artículo 226 de la Ley 223 de 1995, no se causa el impuesto de timbre nacional, pero sí se constituyen mediante acto no sujeto a impuesto de registro, se causará el impuesto de timbre en los términos del artículo 519 del Estatuto Tributario. (Concepto 058683 del 21 de julio de 2009).
2. Frente a una consulta sobre los efectos de la revocatoria de los actos administrativos de carácter general de que tratan los artículos 69 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, la DIAN responde, reiterando la tesis jurídica del concepto 046109 de 2005: *“Si el acto administrativo se expidió desconociendo la Constitución o la Ley, los efectos de la revocatoria serán ex tunc, o sea retroactivos y las cosas se retrotraen a su estado anterior. Si el acto administrativo es revocado porque va en contra del interés público o social o porque causa un agravio injustificado, la revocatoria produce efectos hacia el futuro.”* (Concepto 057291 del 15 de julio de 2009).
3. Ante la solicitud de que se revoque el concepto No. 92805 de 2005, y subsidiariamente, en caso de que la revocación no sea acogida, se aclare, manifestando que los inversionistas extranjeros no residentes en Colombia que realicen operaciones con vinculados económicos en el exterior, mediante la cual se produzca cambio de titular de la inversión extranjera, no están obligados a cumplir con las obligaciones formales del régimen de precios de transferencia y, en consecuencia, no deben presentar declaración

alba
lucia
orozco



Consultores
Tributarios

informativa y documentación comprobatoria, la DIAN da respuesta, reiterando la tesis jurídica del concepto en mención, así: *“El régimen de precios de transferencia debe ser observado por los contribuyentes del impuesto sobre la renta sin que sea requisito que estos estén domiciliados o sean residentes en el país, siempre que se den los demás supuestos previstos en la ley.”* (Concepto 053175 del 3 de julio de 2009).

FAO

6 de agosto de 2009

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
albaluciaorozco@cable.net.co
orozcoasociados@cable.net.co

Visite nuestra Web www.albaluciaorozco.com